OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

3731

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2018, de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, por la que se convocan cinco becas destinadas a sufragar los gastos de matrícula de cinco titulados universitarios para realizar el «XLIV (44) Curso de Urbanismo y Estudios Territoriales (2018-2019)» organizado por la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos (EVETU), dependiente del Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP).

La Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos (EVETU), dependiente del Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP), organiza el «XLIV (44) Curso de Urbanismo y Estudios Territoriales (2018-2019)».

Habida cuenta de la entidad, estructura y coste del curso, la experiencia de las diversas ediciones ya realizadas, muestra dos realidades. Por un lado la necesidad de facilitar y prestar apoyo económico a parte de los posibles alumnos para poder realizar el curso. Por otro lado, la incentivación entre alumnos de reconocer y premiar al alumnado universitario de alto rendimiento y excelencia académica y dirigir su formación hacia el Urbanismo. Esta modificación de la propuesta ha sido planteada y aceptada por el Consejo Rector de EVETU a la dirección del IVAP visto el desarrollo y devenir de las subvenciones en los últimos años.

Por ello se determina que en el «XLIV (44) Curso de Urbanismo y Estudios Territoriales (2018-2019)», se convoquen 3 becas destinadas a personas que requieran apoyo económico para la realización del mismo y 2 becas para personas con una media académica en su titulación universitaria muy elevada.

La presente convocatoria se configura como una línea subvencional enmarcada dentro del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Vasco de Administración Pública, y tiene como objetivo favorecer la formación y el reciclaje de las personas que desarrollan su actividad en las áreas relacionadas con la Ordenación del Territorio y el Urbanismo.

Por consiguiente,

RESUELVO:

Artículo Único.– Convocar y aprobar las bases de la convocatoria de cinco becas destinadas a sufragar los gastos de matrícula de cinco titulados universitarios para realizar el «XLIV (44) Curso de Urbanismo y Estudios Territoriales (2018-2019)» organizado por la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos (EVETU), dependiente del Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) con arreglo a las bases contenidas en el Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo IV de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Resolución de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, según lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al

de la publicación de esta Resolución. El recurso podrá interponerse ante el órgano emisor de esta Resolución o ante el Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno. Si transcurriesen tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, se podrá entender desestimado el recurso y se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de julio de 2018.

La Directora del Instituto Vasco de Administración Pública,
MARÍA TERESA IRURETAGOYENA IBARGUREN.

ANEXO I

DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN LAS BASES COMUNES PARA LAS CINCO BECAS DESTINADAS A SUFRAGAR LOS GASTOS DE MATRÍCULA A CINCO TITULADOS UNIVERSITARIOS PARA REALIZAR EL «XLIV (44) CURSO DE URBANISMO Y ESTUDIOS TERRITORIALES (2018-2019)» ORGANIZADO POR LA ESCUELA VASCA DE ESTUDIOS TERRITORIALES Y URBANOS (EVETU), DEPENDIENTE DEL INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IVAP).

BASES

Primera.– Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras comunes de la adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, de cinco becas destinadas a sufragar los gastos de matrícula de cinco titulados universitarios del «XLIV (44) Curso de Urbanismo y Estudios Territoriales (2018-2019)», organizado por la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos (EVETU).

Se establecen dos tipos de beca de matrícula:

a) Tipo A: 3 becas de matrícula para alumnos/as con recursos económicos reducidos que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria. Las bases específicas se establecen en el Anexo II.

b) Tipo B: 2 becas de matrícula para alumnos/as con excelente historial académico y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria. Las bases específicas se establecen en el Anexo III.

Las personas solicitantes, que cumplan los requisitos económicos y de umbral económico, podrán presentar su candidatura a cualquiera de los tipos de becas de matrículas o a ambos.

Segunda.– Recursos económicos y cuantía de la beca.

Atendiendo a los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al respecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2018, a la financiación de las cinco becas convocadas para abonar la matrícula del «XLIV (44) Curso de Urbanismo y Estudios Territoriales (2018-2019)», se destina la dotación económica de 13.900,00 euros. La cuantía individualizada es de 2.780,00 euros para cada una de las cinco becas de matrícula.

Tercera.– Gestión de la subvención.

La adjudicación y seguimiento de las ayudas a que se refiere esta convocatoria se gestionará por la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanismo (EVETU) del Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP).

Cuarta.– Requisitos.

Para concurrir a la presente convocatoria de cinco becas de matrícula, tanto del Tipo A como del Tipo B, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos y además los que se determinen específicamente para cada uno de los tipos.

a) Deberán haber solicitado la matriculación en el «XLIV (44) Curso de Urbanismo y Estudios Territoriales (2018-2019)». En todos los casos podrán renunciar a esta solicitud si no se les concediera la beca de matrícula.

b) Poseer título universitario oficial de carácter superior, o grado universitario vinculado con titulaciones que estén relacionadas con el carácter multidisciplinar del Urbanismo.

c) Deberán tener vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco, desde, al menos, el 31 de diciembre de 2017.

Quinta.– Causas de exclusión.

Quedan excluidos de la posibilidad de solicitar las becas de matrícula previstas en la presente convocatoria:

a) Quienes se encuentren incursos en prohibición al efecto, o en sanción administrativa o penal que conlleve la imposibilidad de obtención de subvención o ayuda pública, incluida la introducida por la Ley 4/2005 de 18 de febrero de 2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

b) Quienes hayan percibido beca o ayuda incompatible con la presente convocatoria.

c) Las personas en quienes concurra cualquier otra de las causas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.– Obligaciones de los beneficiarios y las beneficiarias.

Las personas adjudicatarias de estas becas están obligadas a destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la superación de los módulos I a VI del «XLIV (44) Curso de Urbanismo y Estudios Territoriales (2018-2019)».

Asimismo, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, serán también obligaciones de las personas beneficiarias de estas becas, las siguientes:

a) Encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad que determina la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control que corresponden a la Oficina de Control Económico en relación con las ayudas y subvenciones percibidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, además de las previstas por la normativa específica del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados.

e) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

Séptima.– Tipo de unidad convivencial / familiar a la que pertenece la persona solicitante.

A los efectos de esta convocatoria de becas de matrícula, se entenderá por unidad convivencial/familiar la que está formada por las personas que figuran en el padrón colectivo en el que está

incluida la persona solicitante a fecha de 31 de diciembre de 2017; y se distinguirán dos tipos de unidad convivencial/familiar: la pluripersonal y la unipersonal. De tal modo que:

1) Unidad convivencial/familiar pluripersonal es la formada por el solicitante y alguna/s de las siguientes persona/s:

a) Sus ascendientes y las parejas de estos.

b) Sus hermanos/as y las personas descendientes de la madre o del padre, que sean solteras menores de veinticinco años y las de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial que dependan del solicitante o de sus progenitores.

c) Su cónyuge o pareja de hecho.

d) Sus hijos y/o hijas menores de 25 años (y los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial que dependan de sus progenitores).

e) Las personas que se encuentren, con respecto al solicitante o sus ascendientes, en alguna de las situaciones de acogimiento contempladas por la normativa foral que les sea de aplicación.

f) La persona que conviva en el domicilio con la persona solicitante, sin que medie entre ellas ninguna relación de parentesco de las mencionadas en este apartado, cuando no pueda justificarse una relación de arrendamiento o de alquiler de piso compartido entre ambas, en lo que a ese domicilio se refiere.

2) Unidad convivencial/familiar unipersonal es la formada únicamente por el solicitante, constituyendo una unidad de convivencia unipersonal e independiente económicamente.

Cuando hubiera otras personas que conviven con la persona solicitante, para que la persona solicitante pueda ser considerada unidad de convivencia unipersonal e independiente económicamente, deberá justificar que estas personas se encuentran en la situación de alquiler de piso compartido con ella, mediante declaración jurada.

Octava.– Tramitación del procedimiento.

Se deberá solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento mediante tramitación electrónica, de conformidad con el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica; el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se realizará en la siguiente dirección electrónica: http://www.ivap.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2018/gastos-matricula-evetu/r61-vedplus/es, en el apartado «Premios y ayudas».

Las personas solicitantes deberán identificarse con medios de identificación electrónica admitidos para su utilización a la fecha de finalización de presentación de instancias, los cuales se podrán consultar en la Sede Electrónica del Gobierno Vasco https://euskadi.eus/y22-home/es, en el apartado Trámites/Medios de identificación electrónica admitidos.

Entre otros son certificados electrónicos reconocidos:

– El DNI electrónico.

– El Certificado de ciudadano de Izenpe.

– El Certificado de empleado público de Izenpe.

– La herramienta de firma electrónica Juego de Barcos de Izenpe.

– El Certificado electrónico de identidad de persona física de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (CERES).

– El Certificado de persona física de CAMERFIRMA.

– El Certificado de persona física de FIRMA PROFESIONAL

Las especificaciones de cómo tramitar las solicitudes, declaraciones responsables, y demás modelos están disponibles en la sede electrónica www.ivap.euskadi.eus/r61-vhome/es, en el apartado «Premios y ayudas».

Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico se realizan a través de «Mi carpeta» https://euskadi.eus/misgestiones

Novena.– Solicitudes, documentación, plazo de presentación y subsanación.

1.– Solicitud.

La solicitud se realizará en la sede electrónica http://www.ivap.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2018/gastos-matricula-evetu/r61-vedplus/es, en el apartado «Premios y ayudas». La solicitud contendrá las correspondientes declaraciones responsables.

2.– Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

2.1.– Copia del título académico universitario o del pago de las tasas correspondientes para la expedición del mismo.

2.2.– Copia del expediente académico en el que conste la nota media obtenida, referida a la titulación universitaria alegada para la realización del curso. Nota que estará referida en puntuación de 1 a 10. Ahora bien, en el caso de que el expediente académico presentado no recoja las notas en puntos de las diversas asignaturas, la nota media se calculará atendiendo a las siguientes tablas de equivalencias: Matrícula de honor, 10 puntos; Sobresaliente, 9,00 puntos; Notable, 7,50 puntos; Aprobado, 5,50 puntos. No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los Planes de Estudio, sólo puedan calificarse como «apto».

2.3.– Certificado o certificados de empadronamiento, en el/los que conste el mantenimiento, por el solicitante, de la vecindad administrativa en algún municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco con antigüedad, al menos desde el 31 de diciembre de 2017, así como la residencia o convivencia de todas las personas que residan o convivan con el solicitante, en ese/esos domicilios el 31 de diciembre de 2017.

2.4.– Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas-IRPF de la unidad familiar convivencial en la que se encuadra del ejercicio 2017 de la persona sustentadora principal de la familia o, en el supuesto de estar exento de presentarla, declaración responsable de esta circunstancia y certificado fiscal acreditativo.

2.5.– Declaración responsable de que, en su unidad convivencial/familiar no existen otros ingresos, que los reflejados en la solicitud para concurrir a esta convocatoria.

2.6.– Declaración responsable de que todos los datos consignados en la solicitud y en los documentos que aporta son ciertos y de que no se ha omitido ningún dato que debiera hacerse constar en esta convocatoria.

2.7.– Curriculum-vitae.

Asimismo, en el supuesto de que la persona solicitante declare que constituye una unidad convivencial/familiar unipersonal e independiente, habrá de aportar también la siguiente documentación:

2.8.– Declaración responsable en la que indique que es unidad convivencial familiar unipersonal y que las personas con las que vive son sus arrendadoras o se encuentran en la situación de alquiler de piso compartido con ella.

La documentación exigida deberá adjuntarse únicamente en formato pdf.

3.– Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.

4.– Subsanación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 21.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud y los documentos que deben aportarse no reunieran todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o su contenido resultare insuficiente, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa de la Administración, que deberá ser dictada y notificada.

5.– Resto de trámites.

Para el acceso, tramitación y seguimiento de cada expediente, la persona solicitante deberá acceder al apartado «Mi carpeta» desde la sede electrónica https://euskadi.eus/y22-home/es

Décima.– Tribunal de valoración.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por el Consejo Rector de EVETU

1.– Funciones.

En el marco de la presente convocatoria, el Consejo Rector tendrá como funciones:

a) Aprobar la relación de admitidos y excluidos para concurrir en la presente convocatoria.

b) Valorar las solicitudes presentadas, al objeto de elevar, a la Dirección del Instituto Vasco de Administración Pública, la propuesta de adjudicación de las becas de matrícula.

2.– Composición.

El Tribunal de valoración está compuesto por el Consejo Rector de la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos (EVETU) ya que de acuerdo con el Decreto 80/1986, de 11 de marzo sobre constitución, funcionamiento y organización de «Lurralde eta Hiri Ikasketarako Euskal Eskola-Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos», las funciones, respecto a la proposición para la adjudicación de becas de formación de esta Escuela corresponden a su Consejo Rector.

El Consejo Rector de la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos (EVETU) se encuentra compuesto, en la actualidad, por los siguientes miembros:

– Presidente: Fulgencio Aledo Amorós (Secretario General del IVAP):

– Vicepresidente: Ignacio de la Puerta Rueda (Director de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana. Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda).

– Vocal: Jesús María Erquicia Olaciregui (Responsable del Servicio de Ordenación del Territorio y Planeamiento. Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda).

– Vocal: Tomás Orallo Quiroga (Abogado. Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda).

– Vocal: Federico Arruti Aldape. (Arquitecto).

Secretaria: Nekane Ribado Vitorica. Coordinadora de EVETU, Gestora de Formación y Documentación.

Asimismo, el Tribunal de Valoración podrá disponer, si lo cree conveniente, la incorporación de personal asesor especialista que colabore con sus miembros. Dicho personal asesor se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión de Valoración.

3.– Funcionamiento.

El Tribunal de valoración adoptará sus acuerdos por mayoría simple de votos. Como órgano colegiado, en lo no recogido expresamente en estas bases, su régimen será el dispuesto en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si el Presidente y/o Secretario del Tribunal o persona en quien hayan delegado, no acudieran a la reunión del Tribunal de Valoración, y siempre que exista quórum suficiente para la celebración de la misma, los miembros presentes decidirán, por mayoría simple, quien habrá de cumplir, de entre ellos, las funciones de Presidente y/o Secretario.

Undécima.– Adjudicación de la beca.

La Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, mediante Resolución, resolverá la adjudicación de las becas convocadas, o, en su caso, declarará que la convocatoria ha quedado desierta total o parcialmente.

El Consejo Rector de EVETU, constituido como Tribunal de valoración, elevará a la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública la propuesta de resolución, que contendrá, por un lado, la relación de personas adjudicatarias de la beca y, por otro lado, la relación de personas que no cumplen los requisitos exigidos para acceder a la beca, señalando cuáles son los motivos para la denegación. En su caso, la resolución contendrá la relación de personas suplentes, para el supuesto de que se produjera alguna renuncia por parte de algún adjudicatario/a.

La Resolución por la que se adjudican las becas, o se declara desierta la convocatoria, se dictará y se publicará, el mismo día, en la dirección electrónica de internet de la convocatoria y en el Boletín Oficial del País Vasco, todo ello dentro de los seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.

Duodécima.– Aceptación de la beca de matrícula.

La aceptación de la beca por las personas adjudicatarias deberá comunicarse por escrito presentado telemáticamente en el apartado Mi carpeta» desde la sede electrónica https://euskadi.eus/y22-home/es, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación en el Boletín Oficial del País Vasco y en la dirección electrónica de internet de la convocatoria.

Decimotercera.– Pago de la beca de matrícula.

Tras la aceptación de la beca, las personas adjudicatarias recibirán un pago anticipado de la totalidad de la dotación de la beca de matrícula (2.780,00 euros), cuantía con la que deberán abonar el importe de la totalidad de la matrícula del curso antes del 10 de diciembre de 2018.

Decimocuarta.– Pérdida del derecho al cobro y reintegro de la beca.

1.– En caso de incumplimiento por parte de algún adjudicatario/a de las obligaciones establecidas en la base sexta de la presente convocatoria, la Directora del IVAP, previo trámite de audiencia a la persona interesada en el expediente, declarará la pérdida del derecho al cobro de la beca concedida o, en su caso, la procedencia del reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses que resulten de aplicación, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Como regla general, se deberá proceder al reintegro de la cantidad total recibida, sin embargo, el Consejo Rector podrá proponer, en atención a las circunstancias del caso, el reintegro parcial de las cantidades percibidas en función del número de módulos superados, y las causas de la renuncia.

2.– En el caso de que del expediente instruido se derive la obligación de reintegrar las cantidades recibidas y, en su caso, los correspondientes intereses legales, se dictará una resolución que contendrá la información necesaria para que pueda realizarse el reintegro dentro del plazo de dos meses a contar desde la notificación de la declaración de la procedencia del reintegro, teniendo en cuenta lo establecido en el Título Segundo del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

3.– La falta de reintegro en período voluntario será puesta en conocimiento del Departamento de Hacienda y Economía a fin de que se proceda por la vía de apremio según establezcan las disposiciones vigentes.

Decimoquinta.– Renuncia a la beca.

La renuncia a la beca por parte de la persona adjudicataria deberá notificarse por escrito presentado telemáticamente en el apartado «Mi carpeta» de la sede electrónica https://euskadi.eus/y22-home/es y supondrá la pérdida de todos los derechos económicos derivados de la adjudicación. La renuncia se aceptará sin más trámite. En estos supuestos, la Dirección del Instituto Vasco de Administración Pública resolverá, a propuesta del Consejo Rector, si procede, la adjudicación de la beca a las personas suplentes con orden de puntuación subsiguiente.

Decimosexta.– Silencio administrativo.

1.– El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de concesión regulado en esta convocatoria es de seis meses, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco. Transcurrido el plazo sin haberse notificado ésta, las personas solicitantes podrán entender desestimada su solicitud de beca, a los efectos establecidos en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptima.– Protección de datos.

Los datos personales recogidos se incorporaran al tratamiento, denominado «Cursos de formación y perfeccionamiento organizados por el Instituto Vasco de Administración Pública», cuyo uso se limitará a la gestión de este proceso (la gestión de solicitudes para la concesión de becas de matrículas a los cursos organizados por la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos-EVETU).

La responsable de este tratamiento será la Dirección del Instituto Vasco de Administración Pública. Ante ella se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, el derecho a solicitar la limitación del tratamiento o la oposición al mismo, el derecho a solicitar la portabilidad de los datos. También se podrá presentar la correspondiente reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

No se prevé la cesión de datos.

El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la legislación relativa a protección de datos de carácter personal y ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública (Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos; y normativa de desarrollo).

ANEXO II

DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS TIPO A: TRES BECAS DE MATRÍCULA PARA ALUMNADO CON RECURSOS ECONÓMICOS REDUCIDOS PARA REALIZAR EL «XLIV (44) CURSO DE URBANISMO Y ESTUDIOS TERRITORIALES (2018-2019)»

BASES

Primera.– Requisitos.

Para concurrir a la presente convocatoria de tres becas de matrícula para alumnado con recursos económicos reducidos, las personas solicitantes deberán cumplir además de los establecidos en la base xxx del Anexo I, también y especialmente los siguientes requisitos:

a) La unidad convivencial/familiar de la que forme parte, no deberá superar el umbral máximo de 21.000 euros en la unidad convivencial/familiar unipersonal y 69.000 euros en la unidad convivencial/familiar pluripersonal.

b) Deberán tener como nota media mínima en el expediente académico correspondiente a la titulación universitaria exigida las siguiente: 5,75 puntos para alumnos/as que hayan cursado estudios correspondientes a las ramas de Arquitectura, Ingeniería o similares y 6,75 puntos para el resto de los/as licenciadas y graduadas de las ramas Jurídicas, Ciencias Sociales y Humanidades.

Segunda.– Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por el Consejo Rector de EVETU que deberá proponer la adjudicación de las tres becas de matrícula del tipo A, para alumnado con escasos recursos.

Estas tres becas se adjudicarán a las personas con mayor puntuación académica, en orden de mayor a menor puntuación siempre que cumplan los requisitos de cumplimiento del umbral económico establecido y de puntuación académica mínima establecida. Si se produjera un empate en las puntuaciones entre dos o más personas solicitantes, el empate se dirimirá, otorgando la preferencia al de menor recursos económicos.

Si una misma persona resultara posible adjudicataria de los dos tipos de beca de matrícula, se le otorgará la beca tipo B, adjudicándole la beca tipo A a la siguiente persona que le corresponda en base al orden de puntuación.

1.– Valoración académica.

A fin de valorar las solicitudes recibidas, se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico. Ordenadas las puntuaciones de mayor a menor, quedará establecido el orden de prelación de las personas solicitantes, en orden decreciente de puntuación, siempre que cumplan los requisitos económicos establecidos. Las solicitudes en las que no se alcance la puntuación académica mínima requerida serán excluidas.

2.– Recursos económicos de la unidad de convivencia/familiar de la que forme parte la persona solicitante.

El cómputo total de recursos económicos de la unidad de convivencia/familiar, pluripersonal o unipersonal, estará formado por la suma de la base imponible de las declaraciones de IRPF de esa unidad del ejercicio fiscal 2017.

De acuerdo con todo ello, el umbral máximo para poder ser declarado adjudicatario/a de una de las becas objeto de esta convocatoria, quedará determinado para cada unidad de convivencia/familiar, tal como a continuación se indica:

– Unidad de convivencia/familiar unipersonal: 21.000 euros máximo.

– Unidad de convivencia/familiar pluripersonal: 21.000 euros por el primer adulto que integra la unidad, más 16.000 euros, por cada persona mayor de 14 años que integre la unidad familiar y más 10.000 euros por cada persona menor de 14 años que integre la unidad familiar. El umbral máximo, en todo caso, no podrá ser superior a los 69.000 euros.

Las solicitudes en las que se supere el umbral máximo correspondiente a la unidad de convivencia/familiar a la que pertenezca el solicitante serán excluidas.

ANEXO III

DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS DE TIPO B: DOS BECAS DE MATRÍCULA PARA ALUMNADO CON EXCELENTE RENDIMIENTO ACADÉMICO PARA PARA REALIZAR EL «XLIV (44) CURSO DE URBANISMO Y ESTUDIOS TERRITORIALES (2018-2019)».

BASES

Primera.– Requisitos.

Se establecen dos becas de matrícula tipo B, es decir de excelencia académica para alumnado con alto rendimiento académico durante la realización de los estudios para obtener su titulación universitaria. Para concurrir a la presente convocatoria de dos becas de matrícula, las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos de la base cuarta del Anexo I, y además los siguientes requisitos:

a) La unidad de convivencia/familiar de la que forme parte, no deberá superar el umbral máximo de 90.000 euros.

b) Deberán tener como nota media mínima en el expediente académico correspondiente a la titulación universitaria exigida al menos 7 puntos o más las alumnas y alumnos que hayan cursado estudios correspondientes a las ramas de Arquitectura, Ingeniería o similares y 8 puntos o más las licenciadas/os o graduadas/os de las ramas Jurídicas, Ciencias Sociales y Humanidades y similares.

Segunda.– Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por el Consejo Rector de EVETU que deberá proponer la adjudicación de las dos becas de matrícula del tipo B, para alumnado con alto rendimiento académico, sin perjuicio de lo establecido en el tercer párrafo de la segunda base del Anexo II.

Estas dos becas se adjudicarán a las personas con mayor puntuación académica, en orden de mayor a menor puntuación siempre que cumplan los requisitos de cumplimiento del umbral económico establecido y de puntuación académica mínima establecida.

1.– Valoración académica.

A fin de valorar las solicitudes recibidas, se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico. Ordenadas las puntuaciones de mayor a menor, quedará establecido el orden de prelación de las personas solicitantes, en orden decreciente de puntuación, siempre que cumplan los requisitos económicos establecidos. Las solicitudes en las que no se alcance la puntuación académica mínima requerida serán excluidas.

2.– Recursos económicos de la unidad de convivencia/familiar de la que forme parte la persona solicitante.

El cómputo total de recursos económicos de la unidad de convivencia/familiar, pluripersonal o unipersonal, estará formado por la suma de la base imponible de las declaraciones de IRPF de esa unidad del ejercicio fiscal 2017.

De acuerdo con todo ello, el umbral máximo para poder ser declarado adjudicatario/a de una de las becas de tipo B objeto de esta convocatoria, se establece en 90.000 euros en la unidad de convivencia/familiar.

Las solicitudes en las que se supere el umbral máximo correspondiente a la unidad de convivencia/familiar a la que pertenezca el solicitante serán excluidas.